



RESOLUCION No. **3 0 2 0**

(**1 8 OCT 2024**)

Por la cual se convoca al proceso interno y ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación de Soacha para el año 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE SOACHA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, Resolución 3052 de 2002, Ley 1437 de 2011, Decreto Municipal 324 de 2011, y El secretario de educación Resolución 0047 del 9 de enero del 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7, numerales 7.1 y 7.3, otorga competencias a los municipios para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, pudiendo entre otros, realizar traslados de docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015 establece: *“Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales”.*

Que el traslado, como situación administrativa del personal docente y directivo docente al servicio de la Secretaría de Educación de Soacha, debe adecuarse a los objetivos de mejoramiento de la calidad, eficiencia y ampliación de la cobertura propia del servicio educativo, a las normas vigentes en esta materia y a la reglamentación de la jornada escolar y laboral de los docentes oficiales establecida por el Título 3, Capítulo 1, artículo 2.4.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1075 de 2015.

Que con el fin de garantizar la continua y efectiva prestación del servicio educativo en la ciudad de Soacha, la Secretaría de Educación debe convocar al proceso interno y ordinario de traslados año 2025, en los términos y condiciones señalados en la Resolución 017172 del 04 octubre de 2024, proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, con el ánimo de propender por la adecuada prestación del servicio educativo en los diferentes establecimientos que ofertan la media técnica, se considera innecesaria la oferta de dichas vacantes definitivas en el proceso ordinario de traslados, dada la especificidad de los perfiles fijados en los diferentes Proyectos Educativos Institucionales (...).”

En consecuencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Campo de aplicación: El proceso de traslados interno y ordinario de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación de Soacha para el año 2025, está dirigido a los docentes y directivos



CO-SC-2000821



A25-AC-00001

Atención al ciudadano



MES-EB-00003

Cobertura del servicio educativo



MES-AL-EP-006

Centros del resguardo turístico



MES-EB-00001

Centros de la calidad del servicio educativo



RESOLUCION No. 3 0 2 0

(1 8 OCT 2024)

Por la cual se convoca al proceso interno y ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación de Soacha para el año 2025

docentes en propiedad vinculados a la ciudad de Soacha, pertenecientes a las áreas de desempeño donde existe disponibilidad de vacantes, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia.

Las solicitudes presentadas por personal docente o directivo docente perteneciente a otros entes territoriales, deberán acreditar que la necesidad de reubicación laboral en la ciudad de Soacha obedezca únicamente a razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o salud de hijos dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO 1: Las vacantes definitivas que integran la Oferta Pública de Empleos de Carrera Docente que fueron convocadas y posteriormente actualizadas en el marco del concurso de méritos de que tratan las convocatorias 183896, 183926, 183929, 183933, 183935, 183937, 183946, 183950, 183954 183957, 183961, 183967, 183970, 183973, 183977 y 183979 de la CNSC y cuyas audiencias públicas no se hayan realizado, no podrán ser ofertadas para el proceso ordinario de traslados de que trata la presente resolución. En caso de que, no se cuente con una lista de elegibles publicada hasta la fecha de actualización del cronograma, se podrán adicionar las vacantes de las áreas, niveles o cargos de las zonas rurales y no rurales, siempre que no se afecte la OPEC previamente reportada y actualizada para cada una de las zonas convocadas.

PARÁGRAFO 2: Los docentes de la ciudad de Soacha que deseen trasladarse a otras Entidades Territoriales, deberán adelantar el proceso haciendo su solicitud ante la Entidad Territorial Certificada de su interés y de la forma en que dicha entidad lo tenga previsto, en todo caso con arreglo a la normatividad legal vigente para estos casos.

PARÁGRAFO 3: Los traslados por razones de seguridad del personal docente y directivo docentes, se tramitarán de conformidad con lo preceptuado en el capítulo 2, sección 1, artículo 2.4.5.2.1.1. y subsiguientes del Decreto 1075 de 2015. Esta modalidad de traslado que en principio es temporal conforme lo dispone la normatividad señalada, se efectúa durante cualquier época del año, en procura de proteger y garantizar “los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de estos educadores y los de su familia, al igual que el derecho al trabajo de los referidos servidores”, por lo cual, no se rigen por el proceso ordinario de traslados previsto en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Criterios para la inscripción en el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes para el año 2025:

2.1 Para participar en el proceso de traslados, los docentes y directivos docentes deberán tener a la fecha de expedición del presente acto administrativo, como mínimo de tres (03) año de permanencia en propiedad en el colegio donde actualmente prestan el servicio.

2.2 Los docentes interesados en participar del proceso, solo podrán postularse a vacantes del mismo perfil y nivel académico, excepto quienes inscriban su solicitud apuntando al criterio definido en el numeral 3.8 del artículo tercero del presente acto administrativo.



003-SC-2009021



ADS-AI-00001

Atención al ciudadano



MDS-ED-00003

Gobernara del sector educativo



MDS-AI-EP-006

Gobernador del municipio



MDS-ED-00001

Gerencia de la calidad del servicio educativo



(**18 OCT 2024**)

Por la cual se convoca al proceso interno y ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación de Soacha para el año 2025

ARTÍCULO 3.- Criterios para la decisión de las solicitudes de traslado presentadas dentro del Proceso interno y Ordinario de Traslados de docentes y directivos docentes para el año 2025: Los criterios para la asignación del traslado son los siguientes:

3.1 Docentes en propiedad vinculados a la ciudad de Soacha interesados en realizar traslado interno entre las instituciones de educación oficial de la ciudad de Soacha, dentro de la misma área de desempeño.

3.2 Docente excedente de parámetro o reportado sin asignación académica para el año 2025, teniendo en cuenta lo establecido en el Título 3 del Decreto 1075 de 2015, sobre jornada laboral y asignación académica de docentes y directivos docentes, así como los parámetros dispuestos en la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 del mismo decreto y demás normas que regulen la materia, así como el procedimiento definido en el artículo quinto del presente acto administrativo.

3.3 Docente Madre o Padre cabeza de familia que acredite tal condición de acuerdo a la normatividad vigente y que soporte que su ubicación actual afecta la atención de sus hijos menores de edad.

3.4 Docente con familiar (hijos, cónyuge, compañero(a) permanente, padres o hermanos), que padezca enfermedad o discapacidad que requiera cuidado permanente de acuerdo a certificación médica expedida por entidad competente (IPS, EPS) y que acredite la dependencia económica del docente; en el caso de padres o hermanos, adicionalmente se debe acreditar la convivencia con el educador.

3.5 La antigüedad en el colegio y la participación reiterada en procesos anteriores.

3.6 Docente con reconocimientos, premios o estímulos a la gestión pedagógica por parte de la Secretaría de Educación de Soacha, Ministerio de Educación Nacional.

3.7 Docente que labore en un colegio distante a su sitio de residencia, lo cual se determinará mediante georreferenciación.

3.8 Docentes en propiedad vinculados a la ciudad de Soacha interesados en cambiar su actual área de desempeño de conformidad con su especialidad y/o nueva formación académica.

3.9 Para docentes pertenecientes a otros entes territoriales, por necesidad de reubicación laboral en la ciudad de Soacha por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente o hijos dependientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015.

La entidad verificará las solicitudes de traslado siguiendo el orden de prioridades señalado anteriormente, así como la legitimidad de la documentación aportada para cada caso, según se relaciona en los literales señalados a continuación:

a) Docente o Directivo Docente Coordinador excedente de parámetro o reportado sin asignación académica para el año 2025.

Carta del Rector o Director donde define los docentes o directivos docentes coordinadores a reubicar, explicando el motivo de la disminución en la carga académica en las áreas correspondientes o en la matrícula, según sea el caso, y carta de la dirección administrativa y financiera, donde avala y certifica que





RESOLUCION No. 3020

(18 OCT 2024)

Por la cual se convoca al proceso interno y ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación de Soacha para el año 2025

se cumplió el debido proceso, según el procedimiento definido en el Artículo 5 del presente acto administrativo.

b) Docente Madre o Padre cabeza de familia que acredite tal condición de acuerdo a la normatividad vigente y que soporte que su ubicación actual afecta gravemente la atención de sus hijos menores de edad.

El solicitante deberá aportar copia del Registro Civil de Nacimiento de sus hijos y escrito que se considera presentado bajo la gravedad del juramento, acerca de su condición de madre o padre cabeza de familia. Además, debe aportar escrito indicando las razones por la cuales su ubicación actual afecta la atención de sus hijos menores de edad, la convivencia familiar, así como la dependencia económica, aportando los soportes de dicho escrito.

c) Docente con familiar (hijos, cónyuge, compañero(a) permanente, padres o hermanos), que padezca enfermedad o discapacidad que requiera cuidado permanente de acuerdo a certificación médica expedida por entidad competente (IPS, EPS) y que acredite la dependencia económica del docente; en el caso de padres o hermanos, adicionalmente se debe acreditar la convivencia con el educador.

El solicitante deberá aportar constancia expedida por entidad médica competente (EPS, IPS) con vigencia no superior a un año, especificando la necesidad del cuidado permanente del familiar, así como demostrar mediante escrito que se considera presentado bajo la gravedad de juramento, la dependencia económica y la convivencia con el discapacitado(a) o el enfermo (a) y copia simple de los documentos que acreditan el parentesco.

d) La antigüedad en el colegio y la participación reiterada en procesos anteriores.

El docente o directivo docente deberá aportar copia de los formatos de solicitudes de traslado efectuadas en los procesos masivos de traslados anteriores.

Se verificará la fecha de ingreso a la institución educativa en la que labora actualmente el docente contra el registro existente en la planta de personal docente. Las dos condiciones se deben cumplir para aplicar por este criterio, y en todo caso la decisión final de la asignación de la vacante será para el docente o directivo docente con mayor tiempo de antigüedad.

e) Docente con reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica por parte de la Secretaría de Educación de Soacha, Ministerio de Educación Nacional o IDEP.

El docente deberá aportar copia simple del documento mediante el cual la Secretaría de Educación, el Ministerio de Educación, le otorgó al docente el reconocimiento, premio o estímulo por la gestión pedagógica en los últimos dos (2) años.

f) Docente o directivo docente que labore en un colegio distante a su sitio de residencia.

Se verificará la dirección de domicilio registrada por el docente o directivo docente y del colegio donde presta sus servicios, confrontada con las direcciones de los colegios registrados como opciones de traslado seleccionadas.



CO-SC-2000021



ADIS-AC-00901

Alcaldía de Soacha



MDS-EG-00023

Gobernación del departamento de Soacha



MDS-AB-EP-005

Comité de la calidad de Soacha



MDS-EJ-CE-0001

Comité de la calidad de Soacha



RESOLUCION No. **3 0 2 0**

(**1 8 OCT 2024**)

Por la cual se convoca al proceso interno y ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación de Soacha para el año 2025

g) Docentes que estén cursando especialización, maestrías o doctorados y que requieran realizar traslado por razones de estudio.

El solicitante deberá aportar certificación expedida por entidad de educación superior donde conste que se encuentra inscrito o matriculado en la modalidad presencial, así como la fecha de inicio y finalización de los estudios y horario del mismo, incluyendo constancia de que los mismos son auspiciados por la Secretaría de Soacha.

h) Docentes en propiedad vinculados a la Secretaría de Soacha interesados en cambiar su actual área de desempeño de conformidad con su especialidad y/o nueva formación académica.

Acreditar fotocopia del título profesional, licenciatura o postgrado que le habilite para desempeñarse en el nivel de educación y área al que se aspira, para lo cual se tendrán en cuenta los requisitos académicos definidos por el Manual de Funciones de los Docentes establecido en la Resolución 3842 del 18 de marzo de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y demás normatividad sobre la materia.

i) Para docentes pertenecientes a otros entes territoriales, con necesidad de reubicación laboral en el Secretaría de Educación de Soacha por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente o hijos dependientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015.

El docente interesado en trasladarse a la ciudad de Soacha deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos de acuerdo con la normatividad vigente (Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015), así como escrito que se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento, señalando la situación o necesidad de reubicación y en el caso de los hijos mayores de edad, manifestación de su dependencia económica. A lo anterior le anexarán los documentos que soportan el parentesco (hijos, cónyuge o compañero(a) permanente) según el caso y constancia expedida por entidad médica competente con vigencia no superior a un año (EPS, IPS) del hijo, cónyuge o compañero(a) permanente, donde se evidencie la necesidad de reubicación en la ciudad de Soacha por razones de salud del familiar del educador.

PARÁGRAFO: En todos los casos, los requisitos aportados por el solicitante de acuerdo al criterio de traslado seleccionado, serán verificados por la autoridad nominadora. En caso de que la solicitud no cumpla con la totalidad de los requisitos documentales señalados en los literales anteriores, será rechazada.

ARTÍCULO 4. Políticas del Proceso interno y Ordinario de Traslados de docentes y directivos docentes para el año 2025: El proceso ordinario de traslados se llevará a cabo con base en las siguientes políticas:

4.1. Los traslados de personal docente y directivo docente se tramitarán una sola vez al año. Se exceptúan de esta regla, los traslados por necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deben ser resueltos discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo; para resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo, los originados por razones de fuerza mayor, entendiéndose como tal las situaciones especiales (seguridad y salud), por cuanto estas se pueden realizar en cualquier época del año, con sujeción a las disposiciones legales que rigen cada situación en particular.



CO-SC-2000021



AUS-AC-00001



MDS-EG-00003



MDS-AJ-EP-000



MDS-EG-00001



MDS-EG-00001



RESOLUCION No. 3020

(18 OCT 2024)

Por la cual se convoca al proceso interno y ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación de Soacha para el año 2025

4.2. Los traslados por permuta solicitados por docentes o directivos docentes que pertenezcan a la secretaría de educación de Soacha, se podrán realizar en cualquier época del año, siempre que correspondan a necesidades del servicio de las instituciones educativas oficiales y beneficien la prestación del servicio público educativo, de conformidad con el numeral primero del artículo 2.4.5.1.5. del Decreto 1075 de 2015, siempre y cuando los docentes lleven mínimo tres (03) años de permanencia en las instituciones educativas oficiales de la ciudad de Soacha.

4.3. Los traslados por permuta solicitados por docentes que pertenezcan a entes territoriales diferentes a la Secretaría de Soacha, se tramitarán durante el Proceso Ordinario de Traslados según las fechas establecidas por la Secretaría de Educación de Soacha, previo cumplimiento de requisitos (docentes o directivos docentes nombrados en carrera docente, pertenecientes a la misma área, al mismo régimen prestacional y mismo escalafón), además de aportar la documentación requerida para validar estos requisitos y radicar según el cronograma dispuesto para ello, atendiendo a la normatividad vigente sobre la materia.

4.4. Las ubicaciones estarán sujetas a la disponibilidad efectiva de necesidades, según la asignación académica y los parámetros establecidos para cada nivel.

4.5. En caso de presentarse más de un docente o directivo docente optando para la misma vacante, la asignación de traslados se efectuará de conformidad con la prioridad de criterios establecidos en el artículo tercero del presente acto administrativo.

4.6. El docente podrá seleccionar hasta dos opciones del listado de plazas ofertadas y la ubicación se puede realizar en cualquiera de las dos opciones seleccionadas, independientemente del orden de las mismas.

4.7. La solicitud de reubicación por especialidad definida en el numeral 3.9 del artículo tercero del presente acto administrativo, no implica para el participante ascenso o reubicación en el grado de escalafón y, por consiguiente, es independiente de los concursos de ascenso o procesos de reconocimiento salarial por especialización, maestrías o doctorados, que se surten previo cumplimiento de requisitos conforme a la normatividad vigente.

4.8. Cuando un docente o directivo docente se le haya asignado una de las vacantes por él seleccionada en el proceso, **NO PODRÁ DESISTIR POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA DICHO TRASLADO.**

4.9 Las vacantes publicadas en el proceso de traslados serán susceptibles de modificación por los siguientes motivos:

- a) Traslados que se generen con ocasión de situaciones de salud.
- b) Reincorporación por orden médica.
- c) Reintegros por orden judicial.
- d) Reporte de vacante inexistente para el siguiente año lectivo debidamente sustentada y avalada por la Secretaría de Educación correspondiente.



001-SC-2006821



A05-AC-00001

Atención al ciudadano



M05-ED-00001

Cobertura del servicio educativo



M05-AD-EP-000

Selección del personal



M05-ED-00001

Selección de la calidad del servicio educativo



RESOLUCION No. 3020
(18 OCT 2024)

Por la cual se convoca al proceso interno y ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación de Soacha para el año 2025

d) Traslado por razones de seguridad.

e) Una vez sea publicada lista de elegibles antes de la actualización de las vacantes del presente proceso.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4.5.1.5 y en el Capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015.

4.10. Dentro del proceso de traslados, no se admitirán las solicitudes radicadas extemporáneamente o por medios diferentes al Sistema de Atención al Ciudadano - SAC.

4.11. Si un docente o directivo docente no es trasladado en desarrollo del proceso, deberá continuar laborando en su actual institución educativa.

4.12. Para aplicar a las vacantes que cuenten con especificaciones, los interesados deben cumplir con el nivel académico y perfil estipulado en cada una de las vacantes reportadas, anexando, independientemente del criterio por el cual participen, los títulos académicos y constancia de experiencia requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.

4.13. Los docentes que se encuentren en alguna situación administrativa como comisión de estudios, comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción, solo podrán participar del proceso de traslados si la novedad de comisión ha terminado a la fecha de inicio del año lectivo 2025.

4.14. Los docentes que se encuentren en comisión de servicios por razones de seguridad, no podrán participar del proceso ordinario de traslados, hasta tanto se haya resuelto en forma definitiva su situación administrativa en razón del procedimiento definido por el Capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 5. EXPLICACIÓN DEL PROCESO Y PROCEDIMIENTO DE TRASLADOS. El proceso de traslados se adelantará de la siguiente manera:

5.1 Publicación del acto administrativo y demás información del proceso a través de la página web de la Secretaría de Educación de Soacha, www.soachaeducativa.gov.co

5.2. En todos los casos de traslado los docentes y directivos docentes deberán diligenciar en su totalidad, según las fechas establecidas por la Secretaría de Educación, el respectivo formulario que estará disponible en la página web de la entidad: www.soachaeducativa.gov.co

5.3 Se deberá radicar físicamente el formulario y los documentos soporte en la oficina del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) en el primer piso de la Secretaría de Educación, ubicada en la Carrera 7A No. 15 – 75 Esquina, de conformidad con las fechas de recepción establecidas en el cronograma de la presente Resolución.

El diligenciamiento de más de un formulario, solicitudes radicadas fuera de las fechas y horarios establecidos en el cronograma, presentadas en formatos diferentes al implementado por este despacho o que no estén debidamente firmadas, dará lugar al rechazo de la solicitud de traslado.

6.5. El proceso de traslados de docentes y directivos docentes se desarrollará de la siguiente manera:





RESOLUCION No. **3 0 2 0**

(**1 8 OCT 2024**)

Por la cual se convoca al proceso interno y ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación de Soacha para el año 2025

a. Recibidas las solicitudes de traslado, la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación de Soacha verificarán que el soporte documental remitido por los interesados, corresponda a lo solicitado en la presente Resolución, rechazando las solicitudes que no reúnan los requisitos, que no presenten los soportes pertinentes o hayan sido presentadas extemporáneamente, e informarán mediante comunicación escrita dirigida a los docentes interesados, los motivos de rechazo.

e. La Secretaría de Educación de Soacha, a través de la página web de la entidad: www.soachaeducativa.gov.co, publicará los resultados del proceso de traslados e informará el termino para la atención de reclamaciones, las cuales se recibirán por medio del SAC

f. De igual manera, las repuestas se realizarán a través de los correos electrónicos de los peticionarios. Las reclamaciones recibidas por medios distintos a los correos electrónicos señalados, no se tendrán en cuenta dentro del proceso ordinario de traslados ya que los términos de reclamación son perentorios (2 días). Las demás reclamaciones que deban realizar se tornarán extemporáneas, no obstante, si requieren reclamar serán contestadas en los términos establecidos por la ley 1755 de 2015.

g. La Secretaría de Educación elaborará las resoluciones disponiendo los traslados de docentes y directivos docentes, acto administrativo para su respectiva notificación.

h. Para hacer efectivo el traslado, el docente o directivo docente deberá presentar ante la Dirección Administrativa y Financiera la constancia de entrega del cargo respectivo, firmada por su superior inmediato (El educador deberá presentarse al nuevo colegio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del acto administrativo de traslado, comunicación que será realizada por la Secretaría de Educación de origen del docente o directivo docente al comienzo del año escolar 2025.

j. Las constancias de inicio de labores serán remitidas por cada institución educativa oficial de Soacha a la Secretaría de Educación, para que reposen en la hoja de vida de cada docente. Para el caso de los directivos docentes, los inicios de labores deben ser remitidos a la Oficina de Personal para los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 7. Cronograma

Actividad	Fecha
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas	Hasta el 15 de octubre de 2024
Expedición del ato administrativo de convocatoria al proceso de traslado	Hasta el 18 de octubre de 2024
Publicación y envió al ministerio de Educación Nacional del acto administra administrativo de convocatoria al proceso de traslado	Hasta el 23 de octubre de 2024
Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados	Del 24 de octubre al 15 de noviembre de 2024
Expedición del acto administrativo que modifica y adiciona las vacantes definitivas generadas con corte a 23 de octubre de 2024 en el acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados. Se podrán adicionar las vacantes de las áreas, niveles o cargos de las zonas rurales y no rurales que a esta fecha no cuenten con lista de elegibles publicada por la CNSC.	Del 1 al 12 de noviembre de 2024





RESOLUCION No. **3020**

(**18 OCT 2024**)

Por la cual se convoca al proceso interno y ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación de Soacha para el año 2025

Período de inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados	Del 18 de noviembre al 5 de diciembre de 2024
Revisión y verificación por parte de las entidades territoriales certificadas en educación de la documentación de inscripción de los docentes y directivos docentes.	Del 6 de diciembre al 11 de diciembre de 2024
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Del 12 de diciembre al 18 de diciembre de 2024
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo docente, cuando se realicen al interior de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado al docente que pertenezca a otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en la entidad de origen	Del 19 de diciembre de 2024 al 9 de enero de 2025
Comunicación del acto administrativo de traslado de docentes a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se producirán los cambios	Hasta el 16 de enero de 2025

PARÁGRAFO: La efectividad de los traslados entre entes territoriales estará sujeta previamente a la suscripción de los convenios interadministrativos por parte de los entes nominadores y la consecuente expedición del acto administrativo de traslado.

ARTÍCULO 8. Vacantes disponibles para traslado ordinario: El reporte de **vacantes definitivas** que tiene disponible la Secretaría de Educación de Soacha para efectos del presente proceso, corresponden a **dos (02) vacantes en el área de Ciencias Económicas y Políticas.**

ARTÍCULO 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ JHOAN ALFONSO HERNÁNDEZ
Secretario de Educación



Revisó: Yury Nileth Ramírez Moya / Directora Administrativa y Financiera SEM.
Revisó: Nestor Fabio Chichilla Sierra / Asesor SEM.



CO-SC-200821



ADS-AC-00901



MDS-EB-00003



MDS-AR-EP-006



MDS-EB-01-0001